

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00075-00
Radicado Fiscalía	13630 Fiscalía 10 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Autoriza remisión de expediente y concede término
Afectados	Ángela Cueto Lemos
Auto de Sustanciación No.	87

Dado que la delegada de la Fiscalía 10 E.D., mediante memorial radicado el día 30 de marzo de 2022, a las 9:40 a.m., atendiendo al requerimiento realizado mediante auto sustanciatorio N° 062 de 28 de marzo de 2022, informó que el perito contable designado para que realice, adicione, complemente o ratifique el estudio económico y financiero de la afectada Ángela Cueto Lemos, profesional investigador, **LUIS ONNEY PINO CUESTA**, adscrito a la **Unidad Trasnacional Investigativa contra las Finanzas Criminales-IRS-CI**, conforme a lo dispuesto durante la audiencia N° 009 de 28 de febrero de 2022, se autoriza la remisión inmediata del expediente electrónico y se deja a su disposición para la revisión el expediente físico en las instalaciones del despacho y se le otorga el plazo de 30 días, para que rinda su informe técnico.

Por la secretaría del despacho procédase a la comunicación del presente auto al perito designado, adjuntando copia del auto que decretó la prueba pericial, remitiendo a su vez, el expediente electrónico y dejando a su disposición el expediente físico para su revisión en el despacho, dado que se trata de un expediente híbrido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 24**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 20 de abril de 2022.



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3176df103fe49047506eed28c93685f82323c36eb0ee2a7b63135d051e0f6116**

Documento generado en 19/04/2022 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>